



EJEC-RAD: 08001405300920210051000

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL.

Barranquilla, Septiembre séis (06) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1. Póngase en conocimiento, a la parte actora, dentro del presente proceso, la respuesta de fecha Vie 3/09/2021 11:12 AM , mediante el cual la Oficina de Registros de Tránsito, Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial comunica que: “ En lo que corresponde al registro de la medida cautelar en el vehículo de placa OQR519, propiedad del demandado TABITA ESTER VERGARA GARCERANT, ordenado dentro del proceso con radicado 08001-40-53-009-2021-00510-00, para proceder con la inscripción de la medida, el interesado debe cancelar el valor de \$59.000 por cada uno de las medidas por concepto de Inscripción de Limitación o Gravamen a la Propiedad, reglamentado en el Estatuto Tributario Distrital de Barranquilla, ajustado para la vigencia de 2021 según Decreto No. 0821 de 2020. El mencionado valor deberá ser cancelado únicamente en las ventanillas del Banco Davivienda ubicadas en la sede Prado en la carrera 59 No. 76-59, en la ciudad de Barranquilla, de lunes a viernes de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.; es de anotar que para el ingreso a la sede debe presentar este escrito de forma física o digital. Lo anterior (oficio de embargo y comprobante de pago) deberá enviarlo al correo atencionalciudadano@barranquilla.gov.co, como documento adjunto, citando el radicado del asunto para su atención.”.
2. Líbrese el oficio respectivo. -

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 EXT 1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Barranquilla

SICGMA

Civil 009
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1c9671d902d59a4ee564d11b7ee571078a3a417acf6ceb4d93068e5c5c30e94

Documento generado en 06/09/2021 04:47:55 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>